

COMITÉ TÉCNICO DEL SECTOR FINANCIERO

DATOS GENERALES			
Área que convoca: Dirección Financiera y de Riesgos		Organizador de la reunión: Dirección Financiera y de Riesgos	
Fecha de realización: 24 de mayo de 2016	Hora de inicio: 7:30 a.m.	Hora de finalización: 9:30 a.m.	Lugar: Asobancaria
Nombre del Comité o Grupo de Trabajo: Comité Técnico del Sector Financiero			
Notas tomadas por: Dirección Financiera y de Riesgos			

ASISTENTES

Nombre	Cargo	Entidad
Leonor Sanz Álvarez	Asesora Legal y Gremial	AFIC
Patricia Garcia Bustamante	Gerente de Contabilidad	Aseguradora Solidaria
Sebastián Salgado	Subdirector Económico	Asobolsa
Julio Enrique Ramos	Gerente de Contabilidad	Asofiduciarias (Fiducoldex)
Julián Felipe Mejía	Jefe Técnico	Asofiduciarias (Fiducoldex)
Angela Maria Gonzalez	Especialista Senior Financiero	Asofondos
Edgar Aguilera Contreras	Director Gerencia de Contabilidad	Banco Corpbanca
Sergio Botero Parra	Asesor Vicepresidencia Financiera	Banco de Bogotá
Diana María Arbeláez	Jefe Razonabilidad Contable	Bancolombia
Edgar Rayo		Colfondos
Luis M. Ramirez B.		Confecoop
Wilmar Franco	Presidente	CTCP
Gabriel González		DIAN
Sylvia Salazar Martínez	Secretaria General	Fedeleasing
Gabriel Lancheros Acevedo	Contralor	Juriscoop
Héctor Ronsería	Dirección de Regulación	MHCP
John Alexander Álvarez		MINCIT
Jaime Salazar		Old mutual
Miguel Tique Peña	Asesor de la Subdirección de Coordinación Normativa.	SFC
Liz Bejarano	Directora Financiera y de Riesgos	Asobancaria
Ricardo Acuña	Profesional Sénior	Asobancaria
Catherin Montoya González	Practicante	Asobancaria

AGENDA

1. Verificación del quórum
2. Elección del Presidente Ad hoc
3. Propuesta de modificación del reglamento
4. Análisis de las modificaciones introducidas por el Decreto 2420 de 2015
5. Respuesta a la consulta sobre las enmiendas al “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”
6. Argumentos a favor de la adopción de la NIIF 9 en 2018 – Asobancaria
7. Varios

DESARROLLO

1. Verificación del quórum

Se verificó que existía quórum y se dio inicio a la reunión.

2. Elección del Presidente Ad hoc

Luego de que Asobancaria consultara con los representantes presentes sobre su interés en postularse al cargo de Presidente Ad hoc del Comité, por unanimidad se escogió a Sergio Botero Parra, representante por Asobancaria ante el Comité y funcionario del Banco de Bogotá.

3. Propuesta de modificación del reglamento

Asobancaria mencionó que ante la solicitud realizada al Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), sobre la posibilidad de que los representantes de las entidades gremiales no estuvieran sometidos a los requisitos de ingreso establecidos para los miembros del Comité, se había recibido la siguiente respuesta:

“En atención a su solicitud el CTCP revisó nuevamente el tema en su reunión plenaria y

acordó mantener los requisitos establecidos para los representantes de los gremios en el reglamento que fue aprobado por el Consejo. Estos requisitos son fundamentales para cumplir los objetivos del Comité y emitir las recomendaciones requeridas por la Ley a las autoridades de regulación.

Esperamos que los responsables de designar a los miembros del comité, puedan revisar el tema y designar a representantes que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento. Los Comités técnicos se espera que estén conformados por expertos que tengan conocimiento de los temas discutidos, experiencia profesional y capacidad de participar o influir en las decisiones de la entidad.”

Teniendo en cuenta lo anterior, Asobancaria manifestó que algunos gremios no podrían hacer parte del Comité dado que sus funcionarios delegados no cumplían con los requisitos de ingreso contenidos en el reglamento.

Sobre el particular, Wilmar Franco Presidente del CTCP, invitó a los gremios a que buscaran representantes que cumplieran con los requisitos para que pudieran participar en el Comité, resaltando que las exigencias dispuestas eran necesarias para que el Comité cumpliera con su objetivo de asesorar al

CTCP, ya que para informar sobre los temas normativos existen otros escenarios.

Por solicitud de los presentes, Asobancaria se comprometió a enviar un informando cuáles fueron los currículos de los representantes que fueron evaluados. Adicionalmente, Asobancaria mencionó que a la próxima reunión se citaría a las personas que cumplan con los requisitos y solicitó a los gremios que aún no tenían delegado, que revisaran quien podría asistir en su representación.

4. Análisis de las modificaciones introducidas por el Decreto 2420 de 2015

Fedeleasing realizó una presentación sobre las principales modificaciones realizadas a las NIIF para Pymes, las cuales son:

- i. Permitir una opción para usar el modelo de revaluación para propiedades, planta y equipo en la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo.
 - Se permite la clasificación de las piezas de repuesto, equipo de mantenimiento permanente y equipo auxiliar como propiedades, planta y equipo siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento como tal, o inventario.
 - En caso de que no se conozca el costo de la pieza que se va a sustituir, se permite tomar como referencia el costo de adquisición de la nueva pieza.
 - Se permite tomar la revaluación como una opción para la medición posterior de la propiedad, planta y equipo.
 - En caso de presentarse un incremento por efectos de la revaluación su resultado se reconocerá en el ORI, si por el

contrario se presenta una disminución se afectará el estado de resultados.

- ii. Alinear los requerimientos principales para reconocimiento y medición de impuestos diferidos con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias.

- Se amplían las definiciones de las bases fiscales y diferencias temporarias.
- Se incluyen los capítulos:
 - Diferencias temporarias imponibles
 - Diferencias temporarias deducibles
 - Pérdidas y créditos fiscales no utilizados
 - Reconsideración de activos por impuestos diferidos no reconocidos
 - Inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y participaciones en negocios conjuntos
- Se incorpora una exención por esfuerzo o costo desproporcionado al requerimiento de compensar activos y pasivos por impuestos a las ganancias.

- iii. Alinear los requerimientos principales para el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación con la NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales.

- Esta modificación permite el reconocimiento de los desembolsos por exploración y evaluación de recursos minerales al considerar su activación, frente a la norma actual que solo permite su activación a partir de la extracción.

- Después del reconocimiento inicial, una entidad aplicará la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo, y la Sección 18 Activos Intangibles distintos a la Plusvalía a los activos de exploración y evaluación de acuerdo con la naturaleza de los activos adquiridos.
- Incluye el concepto de deterioro para los activos dedicados a las actividades de exploración y evaluación agrupados como UGE.

Adicionalmente se presentaron las siguientes preguntas realizadas por el IASB:

- i. La enmienda efectuada a las NIIF para Pymes ha sido desarrollada por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que independientemente de este hecho, las enmiendas contenidas en este documento incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Sobre el particular, se manifestó que según el análisis realizado no existía ninguna implicación para la aplicación en Colombia.
- ii. ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas de la NIIF para Pymes aquí expuestas, por parte de las entidades colombianas? Sobre el particular, se manifestó que no se consideraba necesaria ninguna excepción.
- iii. ¿Considera que las enmiendas de las NIIF para Pymes podrían ir en contravía de alguna disposición legal colombiana? Sobre el particular, se manifestó que no se encontraban disposiciones en contravía de la norma colombiana.

5. Respuesta a la consulta sobre las enmiendas al “Manual de Pronunciamientos Internacionales de

Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”

Asobancaria mencionó que se había circulado la última versión de los comentarios realizados al “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados” y hasta el momento solo se había recibido respuesta de Bancolombia; por lo tanto, recordó a las entidades que debían realizar la retroalimentación respectiva ya que se tenía plazo hasta el 30 de mayo para enviar los comentarios al Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Al respecto, las entidades realizaron las siguientes observaciones:

- John Alexander Álvarez representante del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, manifestó que los fundamentos jurídicos debían reformularse, ya que se hacía referencia al Decreto 302 compilado en el Decreto 2420 pero el Decreto 2496 del 2015 realizó algunas modificaciones en relación al ámbito de aplicación de la norma, opinión o concepto del revisor fiscal y la aplicación de las ISAE's que deben tenerse en cuenta. Adicionalmente, se comprometió a enviar a la Asociación dichas especificaciones.
- Se deben tener en cuenta aspectos que no están plasmados en las NAI, en lo relacionado con: (i) una serie de funciones asignadas por autoridades que no tienen la facultad de realizar dicha asignación, como por ejemplo la Dirección del Tesoro que solicita que las entidades firmen un CDE sobre las cuentas que se activan y las inactivas; y (ii) las funciones asignadas por otras

Superintendencias, donde no se encuentran establecidas normas precisas porque no se pretende contemplar lo que afecta a los demás países. Por lo tanto, esto será perjudicial cuando el supervisor o la Junta Central realice su labor y se cuestione sobre la naturaleza de las normas que se están aplicando.

Sobre el particular, Wilmar Franco mencionó que las diferencias existentes entre el tema de la auditoría y de la revisoría fiscal han sido una preocupación para el regulador y el Consejo. Una postura indica que todo el trabajo debe realizarse en el contexto de las normas de auditoría y otra sostiene que debe mantenerse la función de fiscalización. Sin embargo, se resaltó que se ha venido trabajando el tema.

Asobancaria mencionó que con base en los comentarios de las entidades se realizarían los ajustes necesarios y se enviaría la comunicación al CTCP.

6. Argumentos a favor de la adopción de la NIIF 9 en 2018 – Asobancaria

Asobancaria mencionó que cuando se realizaron los acercamientos con la SFC y el CTCP, lo que le preocupaba a las entidades sobre la NIC 39 era que solo se establecían dos categorías de inversión cuando las entidades siempre habían manejado tres, lo cual implicaba grandes inconvenientes.

En el Anexo 1 del Decreto 2496 de 2015 se estableció que las entidades que conformaban el Grupo 1 debían adoptar de manera anticipada la NIIF 9 aprobada en julio de 2014 por el IASB. Teniendo en cuenta lo anterior, desde el Comité de Normas Contables de Asobancaria se ha realizado un análisis sobre la pertinencia de la adopción anticipada de la NIIF 9 a partir de enero de 2017.

En dicho análisis, se encontró que el grueso del ajuste se presenta en el cálculo de los modelos de provisiones, ya que se solicita recabar información de un periodo de tiempo mucho más largo al que las entidades están acostumbradas e incluso incorporar variables macroeconómicas para el cálculo de la pérdida esperada. Algunos de los argumentos que se han presentado en contra de la adopción anticipada de la NIIF 9 en Colombia son: (i) el IASB sugiere que el plazo para la adopción de la norma debe ser de tres años, teniendo en cuenta los grandes desarrollos que esto implica para las entidades; (ii) el impacto de la NIIF 9 versus la NIC 39 genera entre un 30% y 35% adicional de provisiones; y (iii) aún se presentan inconvenientes en las entidades en relación a la transmisión en XBRL. Por lo tanto, Asobancaria enviará una comunicación a la Unidad de Regulación Financiera, al Consejo Técnico de la Contaduría Pública y a la Superintendencia Financiera de Colombia, exponiendo los inconvenientes existentes con la adopción anticipada de la NIIF 9.

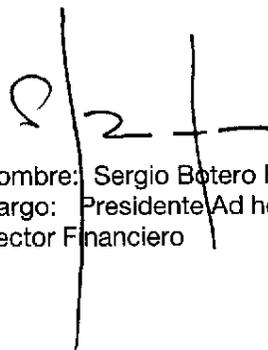
Sobre el particular, Wilmar Franco, presidente del CTCP aclaró que la NIIF 9 ha estado vigente desde el 2012, lo que sucede es que luego de la expedición del Decreto 2496 los apartes de la NIC 39 incluidos en la NIIF 9 ya no existen; por lo tanto, si se hubiera establecido que la última versión de la NIIF 9 se aplicaba a partir del 1 de enero de 2018 no existiría norma vigente para el año 2017. De esta forma, se sugirió que al realizar la comunicación se haga claridad en que no es que no se quiera aplicar la NIIF 9 a partir del 2017, lo que se quiere es que la NIIF 9 que contenía algunos apartes de la NIC 39 siga vigente y que la última versión de la NIIF 9 entre en vigencia a partir de 2018.

COMPROMISOS

No.	Acción	Responsable	Prioridad
1	Enviar un correo a cada gremio en el cual se informe cuáles fueron los CV's de los representantes que fueron evaluados.	Asobancaria	Alta
2	Enviar el cronograma actualizado de las reuniones del Comité.	Asobancaria	Alta

ANEXOS

1. Comité Técnico del Sector Financiero mayo de 2016 (Presentación en PowerPoint).



Nombre: Sergio Botero Parra
Cargo: Presidente Ad hoc Comité Técnico del Sector Financiero



Nombre: Liz Marcela Bejarano
Cargo: Directora Financiera y de Riesgos